



Resolución Administrativa N° 0011-2010- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 12 de enero del 2010.

Visto:

El expediente administrativo de Registro N° 718-2009/ALA-HUAMACHUCO y demás documentos que se acompañan, en un total de 152 folios, de fecha 17 de setiembre de 2009, mediante el cual, el señor **ADOLFO ROLANDO INFANTES LAIZA**, presidente del canal de usuarios **"25 DE DICIEMBRE"**, solicita Regularización de Autorización de Ejecución y Aprobación de Estudios, Autorización para Ejecución de obras y Licencia de Uso de Agua con fines Agrícolas de la quebrada Tallanga y,

Considerando:

Que, la primera disposición complementaria transitoria del reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece que en tanto, se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua queda formulada para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones señaladas en el artículo 35 de este Reglamento a las Administraciones Locales de Aguas..., asimismo el artículo 37 del mencionado reglamento letra "A" prescribe " Que las Administraciones Locales de Agua tienen las funciones de otorgar permisos y autorizaciones de uso de agua dando cuenta al director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que el Artículo Primero del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala "Que la presente ley regula el uso y gestión de los Recursos Hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.

Que el artículo tercero del título preliminar, numeral uno de la Ley de Recursos Hídricos, señala el principio de valoración del agua y de gestión integrada del agua el cual prescribe "Que el agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos. El agua es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través del ciclo hidrológico.

Que el artículo primero del la ley de Recursos Hídricos N° 29338 señala que "El Agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.

El artículo 2º de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 señala "Que el agua constituye patrimonio de la nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Que el artículo 47º de la ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala que "La Licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga.

Que, por otro lado, los usos de las aguas deben inscribirse en los registros o padrones respectivos, no formando éstos parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos.

Que a través del Informe Técnico N° 052-2009-ANA-ALAH/JUR, de fecha 03 de diciembre del 2009, se indica que se ha identificado a la quebrada Tallanga, como fuente hídrica.,

El punto de captación en la quebrada Tallanga, se ubica entre las coordenadas UTM: 9 127 044 N – 202 655 E, Huso 18 Zona M (Dato Mapa: Prov. S Am '56), y tiene como afluente al manantial Pushiguill, ubicado en el caserío de Succhapampa, distrito de Chugay; se ha medido un caudal de 5.00 litros por segundo; con un volumen anual de 67,259.10 metros cúbicos

Que las aguas de la quebrada Tallanga son captadas a través del canal de riego 25 de diciembre, dicho canal tiene una longitud de 3,020 Km., y su sección hidráulica es de forma irregular con medidas promedio de 0.45 de ancho por 0.35 de altura, con una área total de 9.50 ha., y una área bajo riego de 2.25.00 has., beneficiando a 04 usuarios, conforme al siguiente detalle:

| PADRON DE USO AGRICOLA | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------|----------|-----------|------------------------------------|---------------|----------|--------------------|
| JUNTA DE USUARIOS : HUAMACHUCO | | | | SECTOR DE RIEGO : SAN SEBASTIAN | | | | SUBSECTOR DE RIEGO : HUAYOBASUCCHA | | | |
| COMISIÓN DE REGANTES : HUAYOBASUCCHA | | | | CASERIO/ANEXO : SUCCHAPAMPA | | | | | | | |
| DATOS DEL PREDIO | | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS | | UBIC. DE RIEGO | SUPERFICIE (ha) | | | VOLUMEN | TIPO DE RIEGO | DNI/RUC | CONDICIÓN JURÍDICA |
| Nº | U.C. | NOMBRE | INF. DE RIEGO | | TOTAL | B. RIEGO | LICENCIA | LIC. (m ³) | | | |
| 1 | CORRALHUAYCO | MURGA LAIZA, JULIO | C.P. 25 DICIEMBRE | 3 000 | 0 750 | 0 750 | 18,343.39 | GRAVEDAD | 19534188 | POSESION | |
| 2 | USHNO BLANCO | CHIRADO RIVERA, PATROCINIA | C.P 25 DICIEMBRE | 2 000 | 0.500 | 0.500 | 12,228.93 | GRAVEDAD | 19542673 | POSESION | |
| 3 | PIEDRA AMARILLA | DE LA CRUZ CASTILLO, MARIANA | C.P 25 DICIEMBRE | 2 000 | 0.500 | 0.500 | 12,228.93 | GRAVEDAD | 46580065 | POSESION | |
| 4 | CHACRA VIEJA | RIBERA NEGREIROS, ORTENCIA ORFELINDA | C.P 25 DICIEMBRE | 1.500 | 1.000 | 1.000 | 24,457.85 | GRAVEDAD | 19575154 | POSESION | |
| | | TOTAL | | | 8.50 | 2.75 | 2.75 | 67,259.10 | | | |

Que la provincia de Sánchez Carrión, por ser considerada de extrema pobreza y por ser este un uso menor es procedente exonerar de la multa, por construir el canal sin tener la respectiva autorización.

Que el presidente de la Junta de Usuarios de Huamachuco emite opinión a favorable, respecto al petitorio de Licencia de uso de agua.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2008-AG, publicada el 21 de diciembre del 2008; y en uso de la facultad conferida por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REGULARIZAR la Autorización de Ejecución y Aprobación de Estudios, Autorización para Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, que comprende: el canal de riego 25 de diciembre, con una longitud de 3,020 Km., y su sección hidráulica es de 0.45 de ancho por 0.35 de altura, con una área total de 9.50 ha., y una área bajo riego de 2.25 has., beneficiando a 04 usuarios.

Artículo Segundo.- OTORGAR LICENCIA en vía de regularización, de uso de agua superficial con fines AGRARIOS, proveniente de la quebrada Tallanga, a favor del Comité de Usuarios "25 de diciembre", representado por su presidente el señor ADOLFO ROLANDO INFANTES LAIZA, por un caudal de hasta 5.00 litros por segundo; con un volumen anual de 67,259.10 metros cúbicos, cuyo punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM: 9 127 044 N – 202 655 E, Huso 18 Zona M (Dato Mapa: Prov. S Am '56), la Licencia se otorga según el siguiente detalle:

PADRON DE USO AGRICOLA

JUNTA DE USUARIOS : HUAMACHUCO
 COMISIÓN DE REGANTES : HUAYOBASUCCHA
 COMITÉ DE REGANTES : 25 DE DICIEMBRE

SECTOR DE RIEGO : SAN SEBASTIAN
 SUBSECTOR DE RIEGO : HUAYOBASUCCHA
 CASERIO/ANEXO : SUCCHAPAMPA

| DATOS DEL PREDIO | | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS USUARIOS | UBIC. DE RIEGO INF. DE RIEGO | SUPERFICIE (ha) | | | VOLUMEN LIC. (m³) | TIPO DE RIEGO | DNI/RUC | CONDICIÓN JURÍDICA |
|------------------|-----------------|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------|----------|----------|----------------------|---------------|----------|--------------------|
| Nº | U.C. | | | TOTAL | B. RIEGO | LICENCIA | | | | |
| 1 | CORRALHUAYCO | MURGA LAIZA, JULIO | C.P 25 DICIEMBRE | 3.000 | 0.750 | 0.750 | 18,343.39 | GRAVEDAD | 19534188 | POSESION |
| 2 | USHNO BLANCO | CHIRADO RIVERA, PATROCINIA | C.P 25 DICIEMBRE | 2.000 | 0.500 | 0.500 | 12,228.93 | GRAVEDAD | 19542673 | POSESION |
| 3 | PIEDRA AMARILLA | DE LA CRUZ CASTILLO, MARIANA | C.P 25 DICIEMBRE | 2.000 | 0.500 | 0.500 | 12,228.93 | GRAVEDAD | 46580065 | POSESION |
| 4 | CHACRA VIEJA | RIBERA NEGREIROS, ORTENCIA ORFELINDA | C.P 25 DICIEMBRE | 1.500 | 1.000 | 1.000 | 24,457.85 | GRAVEDAD | 19575154 | POSESION |
| | | TOTAL | | 8.50 | 2.75 | 2.75 | 67,259.10 | | | |



Artículo Tercero.- Los usuarios, quedan obligados a construir estructuras hidráulicas de medición y control, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Aguas Huamachuco, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la Quebrada Tallanga.

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente resolución

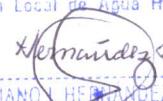
Artículo Quinto.- Los Usuarios del derecho de uso de agua están obligados al pago de las retribuciones económicas por derechos de Uso Agrario y la tarifa por el uso de la infraestructura hidráulica menor, Su incumplimiento trae consigo la caducidad de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Los usuarios del presente derecho de uso de aguas están obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y demás normas reglamentarias

Artículo Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de ley

Regístrate Y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Administración Local de Agua Huamachuco

 INGº MARCELIANO J. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC.: - Comisión de Usuarios Huayobasucha
 - Autoridad Nacional del Aguas
 - Archivo